



RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL
Demandante	EDUAR MAURICIO CANO Y OTROS
Demandados	MU MECANICOS UNIDOS S.A.S Y OTRO
Radicado	05-001 31 03 001 2021-00440-00
Decisión	Admite llamamiento en garantía
Interlocutorio	282

Considérese el libelo acorde con lo previsto en el artículo 64 y ss del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula el apoderado judicial de la codemandada **MU MECANICOS UNIDOS S.A.S. a R CON R CONSTRUCCIONES LTDA en adelante R CON R CONSTRUCCIONES** dentro del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA adelantado por el señor EDUAR MAURICIO CANPO TORO y OTRO.

Se dispone la citación de la llamada y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso, lo que se surtirá con La notificación que se le hará de este auto en la forma establecida en los arts. 291 a 293 y 301 del C Gral del Proceso, o como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

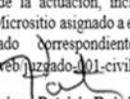
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

dgp

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria